

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **R. del S. 779**

29 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Neumann Zayas*  
*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

#### **RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los aspectos concernientes a la seguridad pública de Puerto Rico, tanto a nivel judicial, estatal, como municipal; auscultar la adecuada asignación de fondos y recursos que repercuten sobre el cumplimiento a cabalidad del derecho ciudadano al libre disfrute de la vida y la propiedad; evaluar los resultados obtenidos mediante los planes de acción establecidos, dar continuidad a los estudios para la prevención de incendios, la protección de la vida y propiedad; incluyendo en los casos de huracanes, inundaciones, terremotos, maremotos u otros desastres naturales, al igual que en casos de desastres aéreos u otros accidentes catastróficos, intervenir en el estudio de los planes, programación, obra pública, organización y la prestación de los servicios ordenados a las agencias gubernamentales de seguridad pública y la seguridad civil en casos de emergencia y verificar el cumplimiento de dichas agencias con las leyes y los reglamentos aplicables.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A nivel de todo Puerto Rico, la seguridad pública es un asunto que no deja de preocuparnos, ya que constituye un tema de alto interés público que incide de manera directa en el bienestar general y la calidad de vida. La exacerbación en los índices de delitos cometidos se debe a una multiplicidad de factores. La actual administración ha tomado medidas, para dirigidas a proteger los derechos de los ciudadanos al libre disfrute de la vida y la propiedad. De hecho, este Alto Cuerpo, ha tomado pasos de

avance fiscalizando a las agencias concernidas y logrando la promulgación de leyes para mejorar el aspecto de la seguridad y la defensa personal. En ese sentido, la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, se promulgó con el propósito de crear un sistema de seguridad integrado más efectivo, eficiente, funcional y que trabaje de forma integrada entre sus componentes y con otras agencias del Gobierno de Puerto Rico.

Según la exposición de motivos de la referida Ley, la finalidad de la misma es contar con un Departamento que vaya a la raíz de los problemas y que atienda los pilares de la seguridad de forma integral, buscando sinergias entre los organismos que se le adscriben, maximizando así la operación gubernamental. En ese sentido, entendemos que es necesario auscultar el funcionamiento de las estrategias trazadas con el fin de enfrentar la criminalidad, por parte de todos los entes responsables del Estado. Por ello, este Alto Cuerpo posee un deber constitucional de auscultar las ejecutorias del Poder Ejecutivo y los municipios. Por tanto, es menester ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los aspectos concernientes a la seguridad pública de Puerto Rico, tanto a nivel estatal como municipal; evaluar los resultados obtenidos mediante sus planes de acción y verificar el cumplimiento de las agencias con las leyes y los reglamentos aplicables.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto
- 2 Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los aspectos concernientes a la
- 3 seguridad pública de Puerto Rico, tanto a nivel judicial, estatal, como municipal;
- 4 auscultar la adecuada asignación de fondos y recursos que repercuten sobre el
- 5 cumplimiento a cabalidad del derecho ciudadano al libre disfrute de la vida y la
- 6 propiedad; evaluar los resultados obtenidos mediante los planes de acción

1 establecidos, dar continuidad a los estudios para la prevención de incendios, la  
2 protección de la vida y propiedad; incluyendo en los casos de huracanes,  
3 inundaciones, terremotos, maremotos u otros desastres naturales, al igual que en  
4 casos de desastres aéreos u otros accidentes catastróficos, intervenir en el estudio de  
5 los planes, programación, obra pública, organización y la prestación de los servicios  
6 ordenados a las agencias gubernamentales de seguridad pública y la seguridad civil  
7 en casos de emergencia y verificar el cumplimiento de dichas agencias con las leyes y  
8 los reglamentos aplicables.

9 Sección 2.- La Comisión rendirá Informes Parciales y un Informe Final que  
10 incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de culminar la séptima  
11 sesión ordinaria.

12 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
13 aprobación.